



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Quilmes, 17 de junio de 1999

VISTO, el expediente N° 827- 0177/99, y

CONSIDERANDO

Que en los Planes de Estudios 1994 de la Licenciatura en Biotecnología e Ingeniería en Tecnología de Alimentos y el Plan de Estudio 1997 de la Diplomatura y Tecnicatura en Ciencia y Tecnología, establecen exigencias diferentes para la obtención del Título de Técnico Laboratorista Universitario.

Que es necesario establecer una norma general para la obtención del Título de Técnico Laboratorista Universitario.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable .

Por ello,

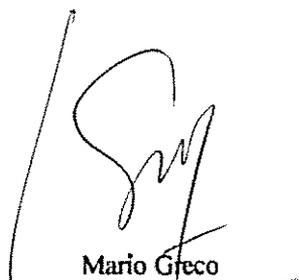
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

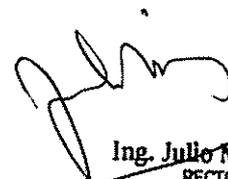
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º: Eximir a los alumnos regulares ingresantes con anterioridad a 1997 a las Carrera de Licenciatura en Biotecnología e Ingeniería en Tecnología de Alimentos y que fueron asimilados al plan de Estudios 1997 de la Diplomatura y Tecnicatura en Ciencia y Tecnología, de la exigencia de aprobación de los segundos niveles de Inglés e Informática para la obtención del Título de Técnico Laboratorista Universitario.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Resolución C.S. N°: 037/99


Mario Greco
VICERRECTOR
Gestión y Planeamiento
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. Julio M. Villar
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES